

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-0242/2020

La Paz, 30 de octubre de 2020

**ASUNTO: Reglamento Interno del Fondo de
Caja Chica del Servicio Nacional de
Patrimonio del Estado - SENAPE.****VISTOS:**

El Proyecto de Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica, propuesto por la Dirección Administrativa Financiera del SENAPE que tiene el objetivo de establecer aspectos normativos y procedimientos a través de los cuales debe sujetarse el manejo y administración de los fondos de caja chica del SENAPE, para precautelar el uso racional eficaz y eficiente de los recursos

El Informe Técnico N° SNPE/IN/DAF-311-UF/2020 de 05 de octubre de 2020 emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que concluye que el Proyecto de Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica proporcionará soporte para alcanzar eficazmente los objetivos y mejorar el desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección Administrativa Financiera como Área Organizacional transversal de apoyo al SENAPE.

El Informe Legal N° SNPE/IN/DJ-371-UAJ/2020 de 31 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Jurídica del SENAPE, concluye que el Proyecto de Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica, propuesto por la Dirección Administrativa Financiera, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente y regula una necesidad imperiosa de la entidad, no existiendo óbice legal para su procedencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, dispone en su artículo 321 parágrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virgilio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre
Edificio ex ECÓBOL

COBIZA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chuquisaca
Edificio ex ECÓBOL



sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado y tiene como primera finalidad la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el artículo 8 de la citada Ley N° 1178, indica sobre el Sistema de Presupuesto que preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 1178, dispone sobre el Sistema de Tesorería y Crédito Público que manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos y el artículo 12, señala sobre el Sistema de Contabilidad Integrada que incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados y por ende corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, vigente a la fecha, comprenden el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, el Subsistema de Administración de Recursos que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unicidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos públicos, programación y ejecución de los flujos financieros y custodia de los títulos valores y tiene por objeto administrar los recursos públicos para lograr una moderna y más segura



LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virginio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre.
Edificio ex ECOBOL

COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chuquisaca.
Edificio ex ECOBOL

gestión de su manejo y alcanzar la administración plena y transparente de los mismos.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, aprobado por Resolución Ministerial N° 485, de 26 de junio de 2015, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aplicable al SENAPE, en razón a su naturaleza desconcentrada señala en su artículo 18 que los pagos por Caja Chica se sujetaran a reglamentación.

Que, ante la imperiosa necesidad de generar normativa sobre el manejo del Fondo de la Caja Chica del SENAPE, la Dirección Administrativa Financiera proyecta el reglamento para su implantación en la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565 de 22 de diciembre de 2005, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE, tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO - SENAPE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

LA PAZ.
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

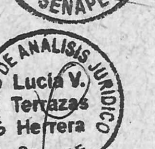
ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virginio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre.
Edificio ex ECOBOL

COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chquisaca.
Edificio ex ECOBOL



SEGUNDO: La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento, difusión y aplicación del presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Jorge Ignacio Gómez Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-1162-A
JIGF/FPV/BVTM/Lucia Terrazas
C.c.: Archivo

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virginio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre
Edificio ex ECOBOL

COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chquisaca
Edificio ex ECOBOL